

Expediente: 386/16  
Carátula: GAUFFIN GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I  
Tipo Actuación: DECRETO  
Fecha Depósito: 17/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27160343015 - FRIAS, MARÍA GABRIELA-CO-DEMANDADA  
27281510857 - BARCELLONA, SUSANA LEONOR-CO-DEMANDADA  
90000000000 - BEVACQUA, ANDREA MARIANA-CO-DEMANDADA  
90000000000 - SANGENIS, MARÍA CECILIA-CO-DEMANDADA  
90000000000 - ESCALORA, ROQUE FABIÁN-CO-DEMANDADO  
90000000000 - JUÁREZ, MARTÍN MIGUEL-CO-DEMANDADO  
90000000000 - RAFO, ALBERTO RAMÓN-CO-DEMANDADO  
90000000000 - TULA, FELÍX SEGUNDO-CO-DEMANDADO  
90000000000 - VILLAGRÁN, JUAN CARLOS-CO-DEMANDADO  
20310385655 - COUREL, FLORENCIA MARÍA-CO-DEMANDADA  
20252112600 - PONCE DE LEÓN, LORENA BEATRÍZ-CO-DEMANDADA  
20321328211 - FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS-CO-DEMANDADO  
20267221481 - TOLL, LEANDRO-CO-DEMANDADO  
20252112600 - BEBACQUA, CLAUDIA MARCELA-CO-DEMANDADA  
20235195598 - TORREJÓN DE GALVÁN, ANA-CO-DEMANDADA  
90000000000 - DIAZ, JOAQUIN-CO-DEMANDADO  
90000000000 - LEDESMA, LUIS ALFREDO-CO-DEMANDADO  
90000000000 - PAZ, JULIO ÁNGEL-CO-DEMANDADO  
90000000000 - RODRIGUEZ, MYRIAM LILIANA-CO-DEMANDADA  
27065381929 - GAUFFIN, NICOLAS SEBASTIAN-ADMINISTRADORA PROVISORIA  
20276520416 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 386/16



H105011727170

JUICIO: GAUFFIN GUILLERMO FEDERICO Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO. Expte: 386/16.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado e invocado en la presentación que antecede, se provee lo pertinente:

- 1) Modifíquese el estado reservado de los alegatos presentados.
- 2) Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y de conformidad con lo normado por el Art. 329 Inc. 1° del C.T.P., corresponde eximir a la parte actora del pago de planilla fiscal.
- 3) Autos para sentencia. MIP

Certificado digital:  
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.